

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 - modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011-, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, el manual de contratación de la Corporación y demás normas jurídicas vigentes que reglamentan la materia, expide el presente estudio previo bajo los siguientes términos:

I. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

En la actualidad la Corporación no cuenta con un contrato vigente para la prestación del servicio de catering y alimentación preparada, pero sí existe la disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso contractual correspondiente. Para que el Concejo de Pereira pueda cumplir a cabalidad con su misión constitucional y legal, se hace necesario garantizar condiciones logísticas adecuadas durante las sesiones ordinarias, extraordinarias y demás actividades institucionales, dentro de las cuales el suministro oportuno de alimentación constituye un insumo esencial para la continuidad operativa de la Corporación.

- I) Justificación del origen de la necesidad (bien servicio u obra), especificando cantidades reales y cantidades a contratar

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

El concejo Municipal de Pereira, según lo determina el artículo 312° de la Constitución Política de Colombia, es una Corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro años. Su finalidad principal es ejercer el control político sobre la administración municipal. No obstante, el Concejo Municipal de Pereira además del ejercicio del control político, tiene el deber de cumplir con las obligaciones preceptuadas, principalmente, en el artículo 313° de la Constitución Nacional y en el artículo 32° de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 18° de la Ley 1551 de 2012).

El Concejo Municipal en Colombia es una de las instituciones más representativas del Derecho Constitucional y Administrativo; constituye el espacio democrático por naturaleza, en cuanto allí se discuten y analizan los problemas del municipio y se imparten las orientaciones políticas, administrativas y económicas específicas para atender las necesidades básicas de la población.

El Concejo Municipal de Pereira, es una corporación de naturaleza pública de acuerdo con la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, con autonomía administrativa y presupuestal, es por ello, que la corporación es la encargada de la ejecución de los recursos públicos de la entidad y por tanto, está en la obligación de realizar todos y cada uno de los procesos contractuales que se requieran para la buena marcha y efectivo cumplimiento de

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

los cometidos de la entidad, conforme a la normatividad vigente, buscando con ello la legalidad de los mismos y el cumplimiento de los deberes y los fines del Estado.

En el Concejo Municipal se estudian los proyectos de acuerdo considerando las necesidades de la comunidad, se realiza la expedición de actos administrativos, se celebran las sesiones ordinarias y extraordinarias, se gestiona la operatividad de todos los procesos contractuales que requiere la entidad, así mismo, el Concejo Municipal debe garantizar la legalidad de todas las actuaciones, procesos y procedimientos, haciéndose responsable de la revisión jurídica, adecuación de procesos, implementación de normas vigentes, capacitación en temas de las funciones propias de la corporación de acuerdo a la Constitución y a la Ley.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (..)*

El artículo 4 de la ley 489 de 1998 establece: *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.*

Dentro de este marco ha de considerarse que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”*.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, los servidores públicos se encuentran en la obligación de someterse a la contratación pública, a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración Estatal.

El Concejo Municipal de Pereira es una corporación pública administrativa de elección popular, cuya organización, funcionamiento y competencias se encuentran reguladas principalmente por la Constitución Política de Colombia (artículos 312 y 313) y por la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, normas que le asignan funciones de especial trascendencia jurídica, política, administrativa y presupuestal dentro del ente territorial.

Se tiene como alternativa la contratación del servicio de catering y alimentación preparada con personas naturales o jurídicas que tengan como objeto social la preparación, manipulación y suministro de alimentos, cumpliendo con las especificaciones técnicas, sanitarias y de calidad exigidas, de modo que no se vea interrumpida la continuidad operativa de las sesiones y actividades del Concejo. El servicio se requiere con prontitud, por lo que se adelantará mediante la modalidad

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

de mínima cuantía dentro de los términos establecidos por la reglamentación vigente en contratación. No se puede precisar las cantidades exactas ya que los elementos se solicitan de acuerdo a las necesidades.

II) Para qué se contrata, es decir, la conveniencia, que apunta a la utilidad o provecho que reportará a la corporación, el objeto a contratar.

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, el Concejo Municipal debe expedir acuerdos municipales, ejercer control político sobre la administración municipal, estudiar y aprobar el presupuesto, autorizar al alcalde en determinados asuntos, y adoptar decisiones que generan efectos jurídicos directos, tanto para la administración como para los ciudadanos. Dichas actuaciones deben ajustarse estrictamente al ordenamiento jurídico, so pena de incurrir en vicios de legalidad, nulidades, responsabilidades disciplinarias, fiscales o penales para los concejales y la corporación.

Estas actividades, por su naturaleza, demandan la concurrencia permanente y coordinada de autoridades que asisten al recinto, servidores públicos municipales y personal de apoyo logístico y administrativo, en escenarios de trabajo con jornadas extendidas y, en ocasiones, continuas o ininterrumpidas.

Dicha dinámica se intensifica en las actividades de preparación inmediata previa a la jornada de debates, la ejecución de acuerdos, y el desarrollo de rendiciones de cuentas y consolidación de espacios de participación, en los cuales la disponibilidad de tiempo y la restricción operativa de desplazamientos por permanencia, puntos de coordinación limita materialmente la posibilidad de acceder a alimentación por cuenta propia sin afectar la continuidad del servicio, los tiempos de respuesta y la eficiencia institucional.

En ese contexto, el suministro organizado de alimentación y catering se configura como un insumo esencial para garantizar condiciones mínimas de permanencia y continuidad operativa durante las actividades electorales y postelectorales, evitando interrupciones por ausencia de atención básica, esto es la alimentación en ventanas horarias definidas, y reduciendo el riesgo de afectación del servicio por tiempos improductivos

Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, el Concejo Municipal requiere garantizar condiciones logísticas adecuadas para el desarrollo de sus actividades misionales, dentro de las cuales se encuentran las sesiones ordinarias y extraordinarias, audiencias públicas, cabildos abiertos, comisiones permanentes y accidentales, reuniones institucionales y demás espacios de deliberación y participación ciudadana.

Dada la naturaleza del Concejo Municipal como corporación pública de elección popular, a sus instalaciones asiste de manera permanente un número significativo de personas, entre las que se encuentran concejales, funcionarios administrativos, servidores públicos invitados, representantes de entidades del orden municipal, departamental y nacional, así como ciudadanos en general que ejercen su derecho a la participación democrática.

En este contexto, resulta necesario garantizar el suministro oportuno del servicio de catering – alimentos, destinado a la atención básica durante las jornadas institucionales que, por su dinámica y duración, demandan condiciones mínimas de bienestar, organización y logística. Lo anterior contribuye a mantener un ambiente

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

adecuado para el desarrollo eficiente de las sesiones y reuniones oficiales, en el marco del respeto, la institucionalidad y la correcta prestación del servicio público. El servicio de catering permite asegurar una atención adecuada a concejales, funcionarios, invitados especiales y participantes en actividades institucionales, especialmente en aquellas que se extienden por varias horas o que requieren una logística especial por su carácter protocolario o de alta concurrencia.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación con el fin de contratar el suministro del servicio de catering – alimentos, con una persona natural o jurídica que reúna los requisitos legales, técnicos y financieros exigidos, y que garantice el cumplimiento integral del contrato que se llegare a suscribir, conforme a las especificaciones técnicas definidas en el estudio previo.

La necesidad de adelantar el presente proceso contractual se fundamenta además en la programación institucional de la Corporación para la vigencia correspondiente, la frecuencia de sesiones y eventos oficiales, así como en la obligación de garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de la función pública y la atención digna a la ciudadanía.

En consecuencia, y con el propósito de asegurar el funcionamiento continuo, eficiente y adecuado de las labores del Concejo Municipal de Pereira, se requiere contratar el servicio de catering – alimentos, destinado a cubrir las necesidades logísticas de la Corporación durante la vigencia fiscal correspondiente, garantizando así condiciones óptimas para el ejercicio de la función pública, la atención institucional y el fortalecimiento de la democracia local.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Para garantizar la cabal ejecución del objeto contractual, la entidad requiere que el futuro contratista acredite contar con un establecimiento de comercio ubicado en la jurisdicción del municipio de Pereira. Esta exigencia no constituye una limitante injustificada a la pluralidad de oferentes, sino una medida indispensable y proporcional fundamentada en los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, así como en el deber de diligencia y cuidado en la contratación estatal, por las siguientes razones técnicas y logísticas:

Lo anterior se justifica en los siguientes términos:

- Idoneidad técnica y sanitaria del proveedor**

La exigencia de contar con establecimiento de comercio formalmente constituido en el municipio permite verificar que el proponente desarrolla de manera permanente actividades relacionadas con la preparación, manipulación y suministro de alimentos, lo cual garantiza el cumplimiento de las condiciones sanitarias exigidas en la normativa vigente, particularmente lo dispuesto en el Decreto 3075 de 1997, la Resolución 2674 de 2013 y demás disposiciones aplicables en materia de inocuidad alimentaria.

Esto permite a la Entidad mitigar riesgos asociados a la prestación del servicio, tales como intoxicaciones, incumplimientos en la cadena de frío o deficiencias en la manipulación de alimentos.

- Oportunidad y Capacidad de Respuesta (Inmediatez):** El servicio de catering está dirigido a la atención del personal y de los Honorables Concejales de la corporación, lo cual exige una logística de entrega

caracterizada por la puntualidad extrema y la capacidad de atender requerimientos inmediatos o modificaciones de última hora durante el desarrollo de las sesiones. Un establecimiento radicado en Pereira minimiza los tiempos de desplazamiento, anulando los riesgos de retrasos por contingencias viales intermunicipales o ruptura de la cadena de calor/frío de los alimentos.

- Garantía de Calidad y Trazabilidad Sanitaria (Idoneidad):** La provisión de alimentos para consumo humano requiere un control estricto sobre las condiciones de preparación, almacenamiento y transporte. Exigir la presencia física del establecimiento en la ciudad permite a la corporación, y a la autoridad sanitaria local, ejercer una vigilancia efectiva. Esto asegura el estricto cumplimiento de la normativa en salud pública (Ley 9 de 1979 y Resolución 2674 de 2013), garantizando que los alimentos entregados cuenten con las máximas garantías de inocuidad.
- Mitigación del Riesgo de Subcontratación Irregular:** Al exigir que el proponente cuente con su propia infraestructura operativa (establecimiento de comercio local), la corporación blinda el proceso contra la tercerización o subcontratación no autorizada. Se evita así que el adjudicatario actúe como un mero intermediario que delegue la preparación de los alimentos a terceros que no hayan demostrado su capacidad técnica, jurídica o sanitaria ante la Entidad, protegiendo la calidad del servicio y la responsabilidad contractual, en ese sentido, se garantiza que el contratista cuente con la capacidad real y directa para ejecutar el objeto contractual.
- Principios de la contratación estatal**
La exigencia se encuentra alineada con los principios de planeación, selección objetiva, responsabilidad y economía consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en la medida en que permite seleccionar un contratista que asegure condiciones reales de cumplimiento, minimizando riesgos en la ejecución contractual.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera proporcional, razonable y necesario exigir que el proponente acredite la existencia de un establecimiento de comercio en el municipio de Pereira, como elemento de verificación de su idoneidad técnica, capacidad operativa y oportunidad en la prestación del servicio, garantizando así el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PREPARADOS Y CATERING PARA ATENDER LAS DIFERENTES SESIONES QUE REALIZARÁ LA CORPORACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL 2026.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
90101600	Servicio de Banqueros y catering
90101800	Servicio de comida para llevar y a domicilio
90101700	Servicios de cafetería

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

III. DESCRIPCIÓN O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En desarrollo del objeto contractual el contratista debe estar en capacidad de prestar el servicio de Catering.

Los suministros deben ser de calidad, y ser acorde con los precios ofrecidos. Los suministros deben cumplir con condiciones de calidad y ser óptimas para un uso confiable, seguro y duradero. Esta verificación se hará por la supervisión del contrato. Los elementos que no cumplan con las condiciones de calidad, serán devueltos y deberán ser remplazados a expensas del contratista.

El contratista seleccionado hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por el concejo municipal:

DESAYUNOS	
OPCION 1	Huevos rancheros (2) Arepa, Queso Bebida: Café con leche o chocolate o jugo de naranja de caja
OPCION 2	Omelet de Jamón con queso y pan Bebida: Jugo de naranja de Natural, chocolate café con leche
OPCION 3	Huevo en perico, arroz, arepa, tajada de maduro Bebida: Café con leche, chocolate, Jugo de naranja de Natural
OPCION 4	Calentado de Frijoles (150g), arepa, huevos revueltos Bebida: Café con leche, chocolate, Jugo de naranja de Natural
OPCION 5	Sándwich (Jamón y queso y/o Pollo con Salsa de Maíz), arepa de huevo revueltos Bebida: Café con leche, chocolate, Jugo de naranja de Natural
OPCION 6	Fajitas: (tortilla de maíz, jamón, huevo, aguacate o Batavia Bebida: Café con leche, chocolate, Jugo de naranja de Natural
OPCION VEGANO 1	Parfait proteico, yogurt griego, chia, fresas y nueces
OPCION VEGANO 2	Pan integral tomate, queso vegano, aguacate
OPCION VEGANO 3	Tortilla de maiz champiñones, salteado y tomates rodajas
OPCION VEGANO 4	Burrito: arroz con frijoles
OPCION VEGANO 5	Tortilla Maiz de Garbanzo y verduras
OPCION VEGANO 6	Sándwich Pan Integral de tofu y vegetales
ALMUERZOS	
OPCION 1	Sopa crema de Ahuyama, Bagre en salsa (150g), arroz a la jardinera o fideos, pure de papa, ensalada Bebida: Jugo, mazamorra y/o limonada 500ML)
OPCION 2	Sopa Consomé, Pollo(150g) a la coca cola arroz, verduras al vapor, ensalada. Tajada o Arepa con hogao Bebida: Jugo, mazamorra y/o limonada (500ML)
OPCION 3	Sopa de Verduras, Sobrebarriga(150g) arroz, con yuca, papa, lenteja y ensalada Bebida: Jugo, mazamorra y/o limonada (500ML)
OPCION 4	Sopa Cremita de maíz, Churrasquito de res o cerdo Asado(150gr), arroz, frijol, ensalada, tajada madura

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

	Bebida: Jugo, mazamorra y/o limonada (500ML) - Bandeja paisa: (arroz, frijol, chicharrón, huevo, chorizo, carne molida, aguacate Bebida: Jugo, mazamorra y/o limonada (400ML)	
OPCION 5	Sopa caldo de pescado, mojarra frita, arroz blanco, patacones con hogao, ensalada Bebida: Jugo, mazamorra y/o limonada (400ML)	
OPCION 6	Sopa Consomé, arroz con pollo, ensalada, papa a la francesa Bebida: Jugo, mazamorra y/o limonada (500ML)	
OPCION 7	Sopa: de pasta, arroz, albóndiga en salsa, espagueti en salsa criolla, ensalada, patacón Bebida: Jugo, mazamorra y/o limonada (400ML)	
OPCION 8	Sopa de ajiaco, chuleta de pollo o cerdo, arroz, pure de papa, Tajada Bebida: Jugo, mazamorra y/o limonada (400ML)	
OPCION 9	Sopa Consomé, pollo broaster, arroz, papita a la crema, ensalada, tajada madura, Bebida: Jugo, mazamorra y/o limonada (400ML)	
OPCION 10	Sopa sancocho: arroz, frijoles, carne de res en bistec, frijoles, ensalada, tajada madura Bebida: Jugo, mazamorra y/o limonada (400ML)	
OPCION 11	Sopa de platanito, arroz, hígado encebollado, pasta a la carbonara, ensalada, Bebida: Jugo, mazamorra y/o limonada (400ML)	
OPCION VEGANO 1	Sopa de ahuyama, Pasta en salsa de cilantro, Patacón con hogao	
OPCION VEGANO 2	Crema de tomate Burrito: con pure de frijol, Batavia, maicito, y tomate	
OPCION VEGANO 3	Sopa de Raíces, Albóndiga en salsa, verdura al vapor	
OPCION VEGANO 4	Sopa de Arroz, Arroz de verdura, champiñones salteados, arepa con hogao	
OPCION VEGANO 5	Sopa de Sancocho, Canasta de garbanzo, espinaca, tomate, maicito	
OPCION VEGANO 6	Sopa de Maiz, Arroz, lenteja, brócolis salteado y champiñones	
	REFRIGERIOS	OPCIONES BEBIDAS:
OPCION 1	Empanadas de carne o pollo	Avena, Jugos naturales, Milo frio o Caliente, Cafe con Leche, Aromática, Chocolate
OPCION 2	Sándwich: Jamón con queso o pollo con maicito	
OPCION 3	Flautas: Jamón, Pollo, Maicitos	
OPCION 4	Aborrajado: Plátano maduro con queso y bocadillo	
OPCION 5	Croissant: Jamón y Queso	
OPCION 6	Buñuelos o pandebono	
OPCION 7	Patacón: con carne desmechada o pollo	
OPCION 8	Arepa de huevo con carne y suero costeño	
OPCION VEGANO 1	Pan integral con mantequilla de maní cubiertas con rodajas de banano y una pisca de semilla de Chía o linaza molida	Bebida: café negro o te verde

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

OPCION VEGANO 2	Bastoncitos de zanahoria, apio y pepino con hummus acompañado de galletas integral	Bebida: Limonada de menta y hierva buena o te verde, cafe negro
OPCION VEGANO 3	Mix de frutos secos (almendra, nueces, semillas de calabaza y uvas pasas manzana	bebida: leche de almendra o té verde
OPCION VEGANO 4	Ensalada de frutas (banano, manzana, papaya, mangó) pan integral con mantequilla de maní	Bebida: te verde, café negro o leche de soya
OPCION VEGANO 5	Tortilla de maíz con hummus, espinaca, pimenton asado	Bebida: jugo de piña, Café negro o té verde
OPCION VEGANO 6	Arepita de maíz con aguacate y tomate	bebida: te de frutos rojos, cafe negro, limonada de piña con hierva buena
OPCION VEGANO 7	Empanaditas veganas (rellenas de lenteja molida con papa o vegetales	Bebida: café negro, te de frutos rojos
OPCION VEGANO 8	Tostada con refrito de frijoles y pico de gallo	Bebidas: cafe nefro, te verde, jugo de papaya
OPCION VEGANO 9	Brocheta de piña, uva, fresa, banano,	Bebida: cafe negro, jugo natural, te verde

NOTA 1: El proveedor seleccionado, deberá poner a disposición los suministros según demanda y de acuerdo con los pedidos que realice el supervisor del contrato, ya que el contrato se establece a monto agotable, y dando cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio. Las entregas deberán realizarse en la Ciudad de Pereira, en el Lugar que especifique el supervisor.

NOTA 2: Deberá contar con stock de los suministros o sustitutos de igual o mejor calidad.

NOTA 3: El Supervisor del contrato podrá solicitar productos que no se encuentren contemplados en el listado de especificaciones técnicas, siempre y cuando estén dentro del alcance del objeto contractual, previo cumplimiento de cotización presentada por el contratista y aprobada por el Supervisor del contrato, sin necesidad de realizar otrosí el cual deberá aplicar la siguiente tabla:

Para desayuno:

Componente	Grupo de Alimento	Gramaje en Crudo (Mínimo)	Gramaje Servido / Volumen	Observaciones Técnicas
Bebida Caliente	Lácteos o Infusiones	N/A	200 - 250 ml	Café con leche, chocolate, avena o aguapanela.
Proteína	Huevos, Queso o Cárnicos	60 g - 80 g	50 g - 70 g	Ej: 2 huevos medianos (Tipo A/AA) o porción de queso campesino/cuajada.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

Acompañante 1	Cereales o Derivados	80 g - 100 g	80 g - 100 g	Arepa (maíz peto/blanco), pan tajado (2 rebanadas) o panadería tradicional.
Acompañante 2	Tubérculos o Raíces	80 g	80 g	Opcional según la región (calentado, yuca, plátano).
Fruta	Fruta fresca entera o porcionada	120 g	100 g	Fruta de cosecha en estado de madurez óptimo (papaya, melón, banano, etc.).

Para almuerzos:

Componente	Grupo de Alimento	Gramaje en Crudo (Mínimo)	Gramaje Servido / Volumen	Observaciones Técnicas
Sopa / Crema	Sopas tradicionales o cremas	N/A	200 - 250 ml	Debe contener un aporte base de vegetales o tubérculos.
Proteína Principal	Carnes rojas, pollo, cerdo o pescado	130 g - 150 g	100 g - 120 g	Dato crítico de auditoría: El peso en crudo debe ser libre de hueso, piel o grasa excesiva (peso magro).
Principio	Leguminosas o Verduras calientes	40 g - 50 g	100 g - 120 g	Frijol, lenteja, garbanzo, arveja o guisos de verdura.
Carbohidrato 1	Cereales (Generalmente Arroz)	40 g - 50 g	100 g - 120 g	Arroz blanco, integral o compuesto.
Carbohidrato 2	Tubérculos, Raíces o Plátano	100 g - 120 g	80 g - 100 g	Papa (salada, frita, puré), yuca, plátano (maduro/patacón).
Ensalada	Hortalizas y Verduras frescas/cocidas	80 g - 100 g	60 g - 80 g	Mínimo tres (3) colores de vegetales. Aderezo servido por aparte (15 g).
Jugo / Bebida	Jugo de fruta natural	N/A	200 - 250 ml	Elaborado con pulpa de fruta natural (mínimo 15% de concentración).
Postre	Dulces tradicionales, lácteos o fruta	N/A	30 g - 50 g	Dulce de mora, bocadillo, arroz con leche o porción

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

				extra de fruta dulce.
--	--	--	--	-----------------------

NOTA 4: Es de advertir que el presupuesto obedece a una bolsa de recursos el cual se irá descontado conforme se realicen los pagos de las respectivas facturas al contratista.

NOTA 5: El contratista deberá suministrar los elementos objeto de esta contratación hasta agotar el valor del contrato y por ningún motivo podrá sobrepasar dicho monto.

NOTA 6: Los precios ofertados deben incluir todos los costos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato para cumplir a cabalidad con su objeto, incluyendo tanto los impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como gastos de administración, seguros, personal y demás. Los precios objeto de suministro serán fijos, sin fórmula de reajuste.

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- a) Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
- b) Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
- c) Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
- d) Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
- e) Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
- f) Propender por el logro de los productos pactados.
- g) Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
- h) Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
- i) Mantener el SECOP II actualizado en cuanto respecta a sus obligaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado se obligará:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el proveedor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la calidad de los bienes, de acuerdo con las especificaciones técnicas, y demás documentos del proceso.
2. Los insumos y suministros deberán ser entregados en el sitio indicado y en el tiempo determinado por el supervisor del contrato.
3. Los productos deberán ser de buena calidad y garantizar los cambios necesarios en el caso de defectos o falla de los suministros, por situaciones de calidad y fabricación.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

4. Responder por la calidad de los elementos suministrados, procediendo al cambio y reposición de los elementos que resulten defectuosos o de calidad diferente a la establecida en las especificaciones técnicas sin costo adicional para el concejo municipal de Pereira.
5. Responder por la pérdida, daño o deterioro que se pueda generar durante el transporte o entrega del producto.
6. Las marcas de los suministros deben ser marcas reconocidas en el mercado.
7. Informar de inmediato y por escrito, a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
8. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
9. Asumir el valor de los costos por fletes, empaques, y todos los que sean necesarios para colocar los elementos en el sitio(s) definido por el supervisor.
10. Implementar un formato de entrega y recibo a satisfacción al momento de suministrar la alimentación el cual deberá contener la razón social del contratista, así como su identificación, las cantidades y los menús correspondientes, lugar y hora de entrega. nombre del evento que aparece en la orden de suministro y dependencia encargada el cual deberá ser firmado tanto por el contratista como por la persona quien recibe de la dependencia diligenciando nombre cedula y firma, así mismo evidenciar la entrega con soporte fotográfico para que sea entregado al momento de presentar los informes parciales al supervisor
11. El oferente tendrá una disponibilidad de 24/7 inclusive fines de semana y días feriados esto de acuerdo a las necesidades de la Corporación y a la programación de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
12. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual
13. Cumplir con todas las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la invitación pública y la naturaleza del contrato de compraventa, en armonía con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
2. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
3. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el concejo de Pereira.
4. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
5. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
6. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
7. Realizar las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato y/o que le sean asignadas.
8. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El concejo de Pereira podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están (Cuando se le requiere o Aplique):

Decreto 1072 de 2015 "Único reglamentario del sector trabajo".

Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo".

Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".

Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".

- 9.** El contratista deberá aportar un sistema de aviso de vencimiento de las Pólizas así: Los Proveedores deben contar con un sistema de aviso del vencimiento de las Pólizas expedidas que permita a la Entidad Compradora conocer el vencimiento de las mismas con una anticipación de dos (2) meses.
- 10.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- 11.** El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier indicación que sea emitida por el supervisor, si el contratista considera que algunos de los servicios que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito, durante los primeros diez días de calendario.
- 12.** El contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena el ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
- 13.** Suministrar al concejo y/o al Supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
- 14.** Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen, de la cual se dejará constancia escrita.
- 15.** Cancelar los gastos de perfeccionamiento, ejecución, impuestos, tasas y contribuciones que se generen en razón del contrato.
- 16.** Cubrir todos los gastos, inclusive el transporte, en que incurra con ocasión de la prestación de los servicios y entrega de los bienes (cuando aplique)
- 17.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio y de acuerdo a los consumos. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al concejo la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
- 18.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del concejo de Pereira.
- 19.** La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.

- 20.** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces:
- i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii).
 - Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- 21.** Allegar la Garantía Única con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual (cuando aplique)
- 22.** Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
- 23.** El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante el concejo Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.
- 24.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

Estarán a cargo del concejo las siguientes obligaciones:

- 1.** Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
- 2.** Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
- 3.** Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
- 4.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir EL CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir;
- 5.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- 6.** Prestar la debida, adecuada y oportuna ayuda al CONTRATISTA en los temas que este requiera para la ejecución del objeto del contrato.

V. SUPERVISIÓN

La vigilancia, control y seguimiento a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, será ejercida por la ENTIDAD a través de un SUPERVISOR, quien será el funcionario designado para tal fin por el ordenador del gasto o quien este delegue.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO DE CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

- Contrato de consultoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____X_____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _____
- Convenio de cooperación _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál?

El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone: “*Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...).*”

Por su parte, los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establecen las reglas que deben seguirse en esta clase de modalidad.

Ahora bien, se tiene que mediante Resolución No. 02 de 2026 el Concejo Municipal de Pereira señalo que “*Será de mínima cuantía la contratación cuyo valor sea igual o inferior a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. (\$49.025.340,00). Que corresponde al 10% de la menor cuantía que es 280 SMMLV.*

La modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este, aplicara la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, y el procedimiento aplicable es el determinado en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el articulo 1 y artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el estudio previo, documentos del proceso de selección, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

LIMITACION DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, modificado de los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Entidad limitará esta convocatoria a las MIPYME colombianas, con mínimo un (1) año de existencia, cuando se hayan recibido, en el plazo previsto en el cronograma de este

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

proceso, solicitudes de por lo menos tres (3) MIPYMES para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Ley 2069 de 2020 va encaminada a impulsar el emprendimiento y el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas en Colombia incrementando el bienestar social y generando equidad, para ello creó entre otras una serie de incentivos para las Mipymes, los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en celebrar contratos con el estado.

Ahora bien, para dar debido cumplimiento a la Ley enunciada en precedencia el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, el cual modificó y adicionó el Decreto 1082 de 2015.

En este contexto y en lo referente a las Mipymes en la contratación pública en la modalidad de mínima cuantía, se modificaron los artículos 2.2.1.2.5.1.al 2.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del libro 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, el Concejo **Municipal** de Pereira en aras de dar cumplimiento a lo relativo al sistema de compras públicas, en especial en el proceso que actualmente se adelanta, informa a los proponentes que deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones legales en el evento en que deseen acceder a limitar el proceso a Mipymes:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinacada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mí pyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o Distritos en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Nota 1: En el evento que el proponente desee limitar el proceso a MiPymes, diligenciar el anexo N°5 y el anexo N°6 para acreditar dicha calidad.

Nota 2: se debe aclarar que la Entidad es discrecional al momento de limitar a MiPymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos señalados en los documentos previos

VII. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

Número: 116
Fecha de Expedición: 19.02.2026
Valor: \$ 40.000.000
Compromiso que respalda: 2120201002, comedor

VIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial de la contratación corresponde de acuerdo al promedio del análisis del sector a la suma CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE de (\$ 40.000.000). Este valor incluye el IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, y los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato.

El valor total de los ítems de bienes y servicios requeridos se establece únicamente para efectos de comparación de las ofertas, el cual determinará la oferta más económica de los posibles bienes y servicios requeridos por el Concejo de Pereira; en todo caso el valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial, esto es por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE de (\$ 40.000.000). conforme a la existencia de recursos presupuestales en el Presupuesto de gastos de la Entidad. Dicho presupuesto incluye los descuentos y retenciones que el Concejo realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse.

NOTA 1: El contrato se suscribirá por el 100% del presupuesto oficial; por monto agotable, por consiguiente, el mismo podrá o no agotarse, dependiendo de los ítems y cantidades requeridos por el Concejo durante el termino de ejecución del contrato.

NOTA 2: El estudio del sector y el estudio del mercado se encuentran en documento separado y hacen parte integral del estudio previo.

IX. FORMA DE PAGO

El concejo Municipal pagará al Contratista por transferencia electrónica, por actas parciales de acuerdo con el suministro efectivamente entregados (a precios unitarios y según demanda), previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a través de la sección 7 Ejecución - plan de pagos, previa aprobación del pago por el supervisor a través del Secop II que certifica el recibo a satisfacción. Todo pago a que se obliga el concejo de Pereira, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

El concejo como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

El municipio de Pereira tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con los suministros efectivamente entregados y certificados por el supervisor, previa presentación de la factura por el contratista y el informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento del contrato y el recibo a satisfacción.

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
- Informe de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Impuestos: se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

ESTAMPILLAS

En este análisis que soporta el valor estimado del contrato, se indican las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, teniendo en cuenta las características técnicas, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades y establecidos en las normas legales vigentes que el proponente deberá tener en cuenta para efectos de estructurar su propuesta económica, las deducciones que aplican para el contrato que se derive del presente proceso, tales como:

ESTAMPILLA	PORCENTAJE
Procultura	1.5
Pro Adulto	2%

Al formular la propuesta el proponente deberá determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes de cualquier otra naturaleza que conlleve el perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

X. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, término contado a partir del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

XI. LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL BIEN

El contratista deberá prestar el servicio de Catering y suministrar los elementos objeto de este contrato, en la carrera 6 No. 21-62 sede del Concejo municipal de Pereira.

XII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

El proceso de contratación lo adelantará el concejo de Pereira con observancia de los principios de la contratación Estatal señalados en la ley 80 de 1993, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA y RESPONSABILIDAD. Ajustándose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007, la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio unitario, previa la verificación de cumplimiento de los requisitos habilitante.

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

Se aclara que la propuesta económica a evaluar será presentada en el SECOP II, junto con el complemento que corresponde al documento denominado “ANEXO PROPUESTA ECONOMICA”, para lo cual, la Entidad tomará el valor total de todos los precios (s) unitario(s) presentado(s) en cada modalidad de servicio requerido.

El criterio de aspecto económico se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con menor valor se ubicará en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente.

El Concejo de Pereira debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de precio unitario más bajo cumple con todas las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación Publica, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio unitario, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Requisitos habilitantes: los siguientes requisitos no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente, los cuales taxativamente y como máximo deberá verificar el Concejo.

FACTOR	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado / No Habilitado
EXPERIENCIA MINIMA	Habilitado / No Habilitado
CONDICIONES TECNICA DE LOS ELEMENTOS	Habilitado / No Habilitado
CUMPLIMIENTO PROPUESTA ECONOMICA	Habilitado / No Habilitado

1. Capacidad Jurídica:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

En cuanto a la capacidad jurídica para que un proponente se encuentre habilitado para presentar oferta, y que esta sea considerada dentro del presente proceso contractual debe acreditar que existe legalmente, que está en capacidad jurídica de presentar propuesta y de suscribir el contrato si le es adjudicado el mismo o que se encuentra legalmente autorizado para ello por el órgano social o institucional competente. Los documentos que debe presentar el proponente para el análisis de la capacidad jurídica, por parte de la Entidad contratante son los siguientes:

CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el CONCEJO **MUNICIPAL** DE PEREIRA en el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la ley 2014 del 30 de diciembre de 2019, por la cual se regula la sanciones para los condenados por corrupción y delitos contra la Administración Pública.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma y autenticado, en que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficiente para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia.

Los poderes otorgados deberán cumplir los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga las facultades para ello según los documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

DOCUMENTOS DE CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) años más.

a. Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Concejo de Pereira.

b. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

c. En caso de unión temporal, se indicará a la Concejo de Pereira la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

d. Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

e. Indicar que los términos y extensión de la participación en la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Concejo de Pereira.

f. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

g. En atención a los dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución para efectos del pago en la facturación deben manifestar:

- I. Si la va a efectuar en representación del consorcio o unión temporal, uno de sus integrantes, deberá informar el número del NIT.
- II. Si van a presentar la facturación en forma separada, deberán presentar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sus NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- III. Si van a presentar la facturación directamente por el consorcio o unión temporal, deberán enunciar el número del NIT que se haya solicitado ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el consorcio o unión temporal, y el NIT y razón social de cada uno de los integrantes, indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

La modificación de los porcentajes de participación y/o la modificación del esquema propuesto de consorcio o unión temporal, al presentarse la oferta, durante el transcurso del proceso de selección, será causal de rechazo.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal para la suscripción del contrato.

Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta. En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta, por tanto, serán rechazadas las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, en donde conste que la inscripción en dicho registro fue realizada como mínimo dos (2) año antes de la fecha de cierre del presente proceso y que cuya actividad mercantil permita el desarrollo del objeto del contrato.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Mínima cuantía.

El proponente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más tratándose de personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar a través del portal único de contratación SECOP II el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, así como el documento de la constitución del consorcio o unión temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de Mínima Cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección abreviada, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES, DISCIPLINARIOS Y FISCALES

- a. No registrar sanciones ni inhabilidades vigentes: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El modelo suministrado por Concejo de Pereira verificará de oficio en la página Web de la Procuraduría General de la Nación.
- b. No registrar Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. el modelo suministrado por Concejo de Pereira, verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la Republica.
- c. Pasado judicial: La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales. De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
- d. No presentar sanciones en el sistema de medidas correctivas.

CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, en los últimos seis (06) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deberán allegar la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo denominado "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social", presentar el comprobante de pago de las planillas de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de los últimos seis meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, si es certificado por el revisor fiscal y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas **no mayor la fecha de impresión de 30 días.**

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El compromiso que debe contraer el proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo “COMPROMISO DE TRANSPARENCIA” y anexo “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN” de la invitación pública.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal o persona natural si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar por el proponente su situación.

CERTIFICACION BANCARIA

El proponente deberá aportar certificación bancaria emitida por el banco en la cual se indique la entidad bancaria, tipo de cuenta y número de cuenta del proponente.

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

Para tal efecto, deberá diligenciar el Anexo No. de la invitación pública y si es certificado por el Revisor Fiscal o Contador deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago y si es certificado por el representante legal, deberá anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía.

CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

De conformidad con lo dispuesto en el numeral del artículo 1 Ley 2067 de 2021, “El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué con representante legal de la persona jurídica que aspiré a contratar con el Estado”. Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de una persona jurídica proponente singular o integrante de persona natural, no podrá encontrarse en el REDAM, no obstante, mientras se implementa dicho registro, se entenderá con la presentación de la propuesta que el proponente manifiesta no encontrarse en esta causal de inhabilidad.

EXPERIENCIA

Experiencia General

El oferente deberá tener dentro de su cámara de comercio en el objeto social o actividad económica: **Catering para eventos, Expendio a la mesa de comidas preparadas y Organización de convenciones y eventos.**

Experiencia Específica

Se tendrá como experiencia específica habilitante del proponente la acreditación mediante certificaciones o contratos junto con el acta final de terminación y/o liquidación de UN (1) contrato ejecutado y terminado por el proponente, que sume el 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto o alcance debe ser igual o similar al del presente proceso de selección, ejecutados satisfactoriamente y expedidos por entidades oficiales y/o privadas.

Si los contratos soportes no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁN tenidos en cuenta para la evaluación.

El proponente debe establecer la información que acredita su experiencia para el presente proceso de contratación diligenciando el Anexo correspondiente “Experiencia específica”.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, facturas o certificaciones expedidas por el o los otros miembros de Consorcios o Uniones Temporales.

En caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del Contador Público o del Revisor Fiscal (si la persona jurídica tiene revisor Fiscal) que así lo acredite.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer. En todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en la invitación pública.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas, en

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes de proponente plural (auto certificaciones).

El proponente deberá aportar igualmente Anexo de experiencia del presente proceso.

2. Capacidad financiera

Las ofertas se deberán presentar conforme a los procedimientos establecidos en la guía de SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

La propuesta económica será evaluada con base en los siguientes criterios:

I. La propuesta económica se debe realizar en la sección 3 cuestionario del proceso de selección de mínima cuantía a través del SECOP II, diligenciando el valor total del servicio requerido que no podrá ser superior a CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE de (\$ 40.000.000), Incluido IVA y demás tributos, costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato.

Adicionalmente para la discriminación que se realiza en el anexo de propuesta económica la propuesta económica no podrá sobrepasar, el presupuesto asignado por ítem discriminados así, so pena de ser rechazadas.

II. El proponente deberá diligenciar en su totalidad el anexo de propuesta económica sin alterar cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo.

III. El valor total unitario diligenciado en la plataforma de Secop II para la propuesta económica debe coincidir con el valor total diligenciado en el anexo de propuesta económica, y en caso de diferencia entre los mismos, se procederá aplicar corrección aritmética de acuerdo con el procedimiento establecido en la invitación pública. La corrección aritmética del valor total de la oferta se realizará siempre y cuando no genere una variación de más de cero puntos cinco por ciento (0.5%) por exceso o por defecto.

IV. El proponente no podrá modificar el Anexo de propuesta económica, ni alterar cantidad, unidad, nota, titulo o columna del mismo anexo.

3. Capacidad Técnica

El proponente deberá diligenciar el Anexo "REQUERIMIENTO TECNICO" el cual deberá estar suscrito por el representante legal, en donde el proponente se compromete a cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento.

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demandan un mínimo de exigencias:

1. Establecimiento de comercio, El proponente debe acreditar tener un establecimiento de comercio en el municipio de Pereira que permita cumplir el objeto contractual.
2. Que su establecimiento comercial tenga concepto de uso de suelo o licencia de acuerdo a la actividad del proceso, la del SERVICIOS DE COMIDAD Y BEBIDA.

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

3. Tener como mínimo 2 personas que contengan CERTIFICADO DE MANIPULACION DE ALIMENTOS VIGENTE a la Hora del Cierre del proceso.

Nota: Cuando se requiera un cambio de la persona, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato para su aprobación, la hoja de vida, el título académico y el certificado vigente de manipulación de alimentos de la nueva persona. La nueva persona deberá contar con iguales o superiores calidades que el aceptado inicialmente y deberá ser aprobado por el supervisor.

4. El oferente deberá contar con ESTABLECIMIENTO CON CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE atendiendo la Resolución 02674 de 2013, expedido por la Secretaria de Salud del municipio de Pereira no superior a un (1) año.

La omisión o inconsistencia en dicha información dará lugar a la no habilitación de la propuesta en este componente.

XIII. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, en todo caso la verificación de los requisitos habilitantes para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo unitario.

En caso de empate a menor precio unitario, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

XIV. ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y el *“Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación”* de Colombia Compra Eficiente, el riesgo se categoriza y valora de la siguiente manera:

El análisis de la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES se adjunta como anexo al presente estudio previo el cual hace parte integral de este, los cuales contienen los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

XV. GARANTÍAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y los riesgos evidenciados, el contratista constituirá póliza de seguro adquirida con una compañía autorizada para operar en Colombia a favor del Concejo Municipal.

Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos y por todo el término de las adiciones.

Los riesgos previsibles involucrados en este tipo de contratación, se refieren especialmente al incumplimiento del contrato, a la calidad del servicio, al

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

incumplimiento del pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y la responsabilidad civil extracontractual en cuyo caso el contratista deberá asumir este riesgo, constituyendo a favor del Concejo de Pereira, una garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado conforme al Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el término del contrato para amparar los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10%	Por la duración del contrato y seis meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	10%	Con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de un (1) años más contados a partir de la fecha del informe de recibo a satisfacción. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV		Durante todo el plazo de ejecución del contrato

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Concejo de Pereira dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Concejo de Pereira y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará una multa, a través de resolución motivada, equivalente al uno por ciento (1%) del

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA		
VERSIÓN: 2	APROBACIÓN: febrero 16 de 2022	

valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Concejo de Pereira, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Concejo de Pereira, haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

XVI. RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACIÓN

Conforme al análisis del sector, estudio previo, y disposiciones jurídicas enunciadas en los mismos, se recomienda al representante legal del Concejo Municipal de Pereira, presentar invitación pública de mínima cuantía con el objeto, alcances y demás aspectos señalados en los documentos referidos.

Para constancia se firma en Pereira a los **quince** (15) días del mes de abril de (2026).


MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY
Secretario General

DOCUMENTO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaborado por:	Pedro Jose Godoy	Contratista	
Revisado por:	Karen Montoya	Contratista	
Aprobado por	Juan Pablo Gonzalez	Contratista	